FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado :3-2025-07563
Folios :2 Anexos :1 Fecha: 2025-09-08 17:09
Dependencia Remitente:Área Administrativa
Destino :ANGELICA MARIA VALDERRAMA MUNOZ
Serie :17 - contratos
SubSerie :04 - licitación publica

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **ANGELICA MARIA VALDERRAMA MUNOZ**
Subdirectora Juridica
Subdirección Jurídica

DE: **ANA DILFA PARDO SUAREZ**
Responsable Área
Área Administrativa

ASUNTO: Solicitud modificación 01 contrato 281 de 2024 vigilancia

Respetada Doctora Angélica Valderrama,
Me dirijo amablemente con el fin de remitir los documentos de la solicitud y justificación del modificatorio 01 del contrato 281 de 2024 de vigilancia privada que tiene por objeto: "Contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija sin armas para las diferentes sedes del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.", con el fin de que sean revisados y posteriormente continuar con el proceso interno. Para lo cual se anexan el formato de solicitud de adición, prórroga y/o modificación de contrato y los anexos.

- Documento de aceptación por parte del contratista.
- Sábanas de pago vigencia 2024 - CRP 632
- Sábanas de pago vigencia 2025 - CRP 6
- Cámara de comercio de las sociedades que conforman UNION TEMPORAL JY FONCEP 2024, debidamente constituida mediante documento privado y conformada por TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN & SEGURIDAD con NIT 800.237.731-6 y una participación del 50% y SEGURIDAD ONCOR LTDA con NIT 800.201.668-4 y una participación del 50%.
- Licencia de funcionamiento
- Antecedentes Persona Jurídica y Antecedentes de la Representante legal de la UT.
- REDAM del representante legal.
- RUT de la UNION TEMPORAL JY FONCEP 2024

Cordialmente

Firmado Electrónicamente
por ANA DILFA PARDO SUAREZ
Fecha: 2025-09-08 17:09
9f7cc6ed786fef9959221e861dded4218b15c483bb70477e73057ee56ddfba14

ANA DILFA PARDO SUAREZ
Responsable Área
Área Administrativa

Con Copia a

Angela Milena Torres Quiroga - Contratista - Subdirección Jurídica

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	ANA DILFA PARDO SUAREZ	Responsable Área	Área Administrativa	
Proyectó	BRAYAN JESUS ENGATIVA PARDO	Contratista	Área Administrativa	

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios
NUMERO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. 281 de 27 de septiembre de 2024
OBJETO DEL CONTRATO	Contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija sin armas para las diferentes sedes del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP.
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL JY FONCEP 2024**, debidamente constituida mediante documento privado y conformada por TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN & SEGURIDAD con NIT 800.237.731-6 y una participación del 50% y SEGURIDAD ONCOR LTDA con NIT 800.201.668-4 y una participación del 50%.
IDENTIFICACIÓN NIT / CC	901.874.450-1
NOMBRE SUPERVISOR	**ANA DILFA PARDO SUAREZ** Asesora Responsable Área Administrativa
VALOR INICIAL	**MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.868.243.681), INCLUIDO IVA y AYS** y todos los impuestos, tasas, estampillas, costos, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar y en general todos los gastos en que deben incurrir asociados al proceso y al contrato.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato iniciar· con la suscripción del acta de inicio y se extender· **hasta el 31 de diciembre de 2027**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE INICIO	**01 de octubre de 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31 de diciembre de 2027**
No. CDP Y FECHA DE EXPEDICIÓN	El presente contrato cuenta con vigencias futuras aprobadas, por lo que se realiza la relación de CDPS para cada una de las vigencias:

Vigencia	CDP y Fecha
2024	CDP 512 del 30 de julio del 2024
2025	CDP 06 del 01 de enero de 2025 y CDP 7 del 30 de julio de 2024 (expedido en la vigencia 2024)
2026	CDP 8 del 30 de julio de 2024 (expedido en la vigencia 2024)
2027	CDP 9 del 30 de julio de 2024 (expedido en la vigencia 2024)

<table>
<tr>
<td>VALOR CDP</td>
<td>El presente contrato cuenta con vigencias futuras aprobadas, por lo que a continuación se indica la relación de CDPS y el valor para cada una de las vigencias:
<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>CDP y Fecha</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2024</td><td>CDP 512 del 30 de julio del 2024</td><td>$142.000.000</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>CDP 7 del 30 de julio de 2024 (expedido en la vigencia 2024)</td><td>$615.000.000</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>CDP 06 del 01 de enero de 2025</td><td>$ 540.212.844</td></tr>
<tr><td>2026</td><td>CDP 8 del 30 de julio de 2024 (expedido en la vigencia 2024)</td><td>$647.000.000</td></tr>
<tr><td>2027</td><td>CDP 9 del 30 de julio de 2024 (expedido en la vigencia 2024)</td><td>$682.000.000</td></tr>
</table></td>
</tr>
<tr>
<td>No. CRP Y FECHA DE EXPEDICIÓN</td>
<td>El presente contrato cuenta con vigencias futuras aprobadas, por lo que se realiza la relación de CRPS para cada una de las vigencias:
<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>CRP y Fecha</th></tr>
<tr><td>2024</td><td>CRP 632 del 30 de septiembre del 2024</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>CRP 2 del 30 de septiembre del 2024 (expedido en la vigencia 2024) y CRP 06 del 01 de enero de 2025</td></tr>
<tr><td>2026</td><td>CRP 2 del 30 de septiembre del 2024 (expedido en la vigencia 2024)</td></tr>
<tr><td>2027</td><td>CRP 2 del 30 de septiembre del 2024 (expedido en la vigencia 2024)</td></tr>
</table></td>
</tr>
<tr>
<td>VALOR CRP</td>
<td>El presente contrato cuenta con vigencias futuras aprobadas, por lo que se realiza la relación de CRPS para cada una de las vigencias:
<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>CRP y Fecha</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2024</td><td>CRP 632 del 30 de septiembre del 2024</td><td>$125.443.733</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>CRP 2 del 30 de septiembre del 2024 (expedido en la vigencia 2024) y CRP 06 del 01 de enero de 2025</td><td>$540.212.844</td></tr>
<tr><td>2026</td><td>CRP 2 del 30 de septiembre del 2024 (expedido en la vigencia 2024)</td><td>$579.996.597</td></tr>
<tr><td>2027</td><td>CRP 2 del 30 de septiembre del 2024 (expedido en la vigencia 2024)</td><td>$622.590.507</td></tr>
</table></td>
</tr>
</table>

MODIFICACIONES REALIZADAS			
ADICIONES O CONTRATO ADICIONAL	**No.**	**Fecha de suscripción**	**Valor**
En el caso de haber realizado adición(es) anterior (es) a la presente solicitud, escribir el valor en letras, números, insertando las filas que sean necesarias.	N/A	N/A	N/A
PRÓRROGAS	**No.**	**Fecha de suscripción**	**Plazo**
En el caso de haber realizado prórroga(s) anterior (es) a la presente solicitud, escribir el plazo prorrogado, e insertando las filas que sean necesarias.	N/A	N/A	N/A
SUSPENSIONES	**No.**	**Fecha de suscripción**	**Tiempo de suspensión**
N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL (incluida liberación)	N/A		
PLAZO FINAL	N/A		
OTRAS MODIFICACIONES	**No.**	**Fecha de suscripción**	**Modificación**
N/A	N/A	N/A	N/A

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL (Pagos realizados)

El valor total del contrato es de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.868.243.681), INCLUIDO IVA y AYS** y todos los impuestos, tasas, estampillas, costos, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar y en general todos los gastos en que deben incurrir asociados al proceso y al contrato**,** del cual se han distribuido los pagos de la siguiente manera:

PAGO NO.	**VALOR PROPUESTA ECONÓMICA POR VIGENCIA**	**VALOR PAGADO**	**RUBRO(S) AFECTADO (S) CON EL PAGO**	**SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR EN EL RUBRO AFECTADO**
1	2024 $125.443.733	$ 39.361.781	CRP No. 632 - Servicios de protección (guardas de seguridad)	$ 1.828.881.900
2		$ 44.467.602		$ 1.784.414.298
3		$ 39.361.781		$ 1.745.052.517
4	2025	$ 43.072.730	CRP 6 del 01 de enero del 2025 Servicios de protección (guardas de seguridad)	$ 1.701.979.787
5		$ 48.471.117		$ 1.653.508.670

6	$ 540.212.844	$ 43.072.730		$ 1.610.435.940
7		$ 45.328.970		$ 1.565.106.970
8		$43.072.730		$1.522.034.240
9		$43.072.730		$1.478.961.510
10		$48.800.928		$1.430.160.582
TOTAL PAGADO		**$438.083.099**	**SALDO CORTE JULIO**	**$1.430.160.582**

TIPO DE MODIFICACIÓN	Modificación No. 1 y Adición No. 1
VALOR ADICIONAR	DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 10.155.466) M/CTE
CDP	384 de 26/08/2025
FORMA DE PAGO	El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, pagara el valor del presente contrato, de la siguiente forma: **Respecto del servicio de vigilancia sin armas, así como el control de acceso a visitantes:** FONCEP realizará pagos en mensualidades vencidas contra la presentación de la factura de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, certificado de aportes parafiscales acompañado de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso). *** Respecto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo al CCTV y sistemas de intrusión y detección:** FONCEP realizará pagos parciales, de acuerdo con los servicios prestados y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, mediante la radicación de cuenta de cobro presentada por la contratista debidamente aprobada por el supervisor del contrato, que corresponderá al valor del mantenimiento efectuado y a su paso de los elementos, piezas, partes o refracciones entregadas e instaladas al sistema de intrusión de propiedad del FONCEP. La factura deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, cada uno, por los elementos entregados.
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	**DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 2.252.569) M/CTE. (Valor no ejecutado de la vigencia 2024).**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN

1. **Estado actual de ejecución del contrato:**

De acuerdo con los documentos presentados como soporte para el trámite de cada pago realizado, se deja constancia que EL CONTRATISTA ha cumplido hasta la fecha de elaboración de la presente solicitud con sus obligaciones contractuales y con los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

Por otro lado, en lo que respecta a la ejecución presupuestal del contrato se tiene que, conforme con el documento de relación de pagos expedido por el Área Financiera y la información consignada en la plataforma del SECOP II, el contrato cuya modificación se solicita, presenta el siguiente balance financiero:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.868.243.681	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO VIGENCIA 2024		$ 123.191.164
SALDO NO EJECUTADO VIGENCIA 2024		$ 2.252.569
VALOR EJECUTADO Y PAGADO VIGENCIA 2025 (VALOR PAGADO HASTA EL 30 DE JULIO)		$ 314.891.935
SALDO DISPONIBLE PENDIENTE DE EJECUTAR 2025		$ 225.320.909
SALDO DISPONIBLE PENDIENTE DE EJECUTAR 2026		$ 579.996.597
SALDO DISPONIBLE PENDIENTE DE EJECUTAR 2027		$ 622.590.507
TOTAL	**1.868.243.681**	**1.868.243.681**

2. Justificación de las modificaciones:

Para comenzar, es importante recordar que, de acuerdo con la doctrina, la <<**Modificación>>** contractual obedece a <<todos aquellos supuestos que**, sin alteración esencial** del contrato, este continua vigente **con el mismo objeto** y **entre las mismas partes**, sin perjuicio de que aspectos **no esenciales** del mismo se vean alterados por la voluntad concorde de estas>> (Negrilla y subrayado fuera de texto)[1].

En armonía con lo anterior, en reiterados pronunciamientos el H. Consejo de Estado ha resaltado que, la posibilidad de modificar las relaciones negociales está limitada a los elementos que se erigen como accidentales, quedando proscrita, entonces, la posibilidad de afectar los elementos que son sustanciales o esenciales (objeto), los cuales, de ser afectados, darían lugar a un contrato adicional y no a una adición de contrato[2].

Ahora, si bien es cierto la Ley 80 de 1993 no identifica con claridad cuál es la forma que debe adoptar una modificación del contrato (otrosí, adición, contrato adicional, prórroga), también es cierto que, de acuerdo con la jurisprudencia del H. Consejo de Estado[3] y la H. Corte Constitucional[4], por regla general, en armonía con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 40 de la ley precitada, los contratos estatales pueden ser modificados de común acuerdo a efectos de hacer prevalecer el cumplimiento de los fines estatales.

No obstante lo anterior, la H. Corte Constitucional en Sentencia C-416 de 2012 ha señalado que, aun cuando la mutabilidad de los contratos sea posible, ello no significa que, esta pueda llevarse a cabo por la mera voluntad o veleidad de las partes o de la Entidad contratante, contrario, la <<modificación del contrato **debe ser excepcional** en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica>> (Negrilla fuera de texto), además, debe <<obedecer a una **causa real y cierta autorizada**

[1] Ariño Sánchez, Rafael. Comentarios a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Tomo III, La Gestión del Contrato, Editorial Comares, Granada, 2005, Artículo "Modificaciones de los Contratos", p. 807.

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 18 de abril de 2002, rad. 2034904, Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 31 de agosto de 2011, rad. 20074009 de 31-VIII-011; Conejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 18 de julio de 2002, rad. 2034904; Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia del 26 de febrero de 2006, rad. 219906 15001-23-31-000-2003-02985-02 3761.

[3] C.E., Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2252 de 2015, CP Álvaro Namén Vargas y Concepto 2263 de 2016, CP. Edgar González López.

[4] Sentencia C-300/2012 – C-416 de 2012.

en la ley, **sustentada** y **probada**, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal>> (Negrilla fuera de texto).

Por su parte, mediante Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse respecto a la <<**modificación**>> de los contratos ha resaltado que, esta debe ser <<**excepciona**l>> y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes:

> […] **1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato.**
>
> Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, **las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida**», lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público.
>
> (…) **2. Límites de orden temporal**, entre los que están comprendidos: **i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado** y **ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas**, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.
>
> **3. Límites de orden formal**, que comprenden**: i) La solemnidad del contrato de modificación**, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; **ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial** que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.
>
> **4. Límites de orden material**, que corresponden a: **i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato**, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada […] (Negrilla fuera de texto).

En consecuencia, de acuerdo con lo planteado en el precitado concepto, se tiene que, la modificación de uno de los elementos (generalmente accidentales) como lo es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo, puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo[5], pues, en la medida en que es prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones y derechos correlativos entre las partes por un tiempo adicional.

Por su parte, en lo que respecta a la <<Adición>>, es importante anotar que, de acuerdo con la RAE, esta consiste en la <<Acción o efecto de añadir>>. A su vez, entiéndase <<Añadir>> como << 1. tr. Agregar, incorporar algo a otra cosa. 2. tr. Aumentar, acrecentar, ampliar.>>. Por consiguiente, la <<Adición>> comprende o implica, entonces, un incremento en la contraprestación, es decir, el precio. No obstante, se advierte que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los «contratos no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales», por tanto, al momento de tramitar la respectiva adición, se debe tener en cuenta que,

[5] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 2 de diciembre de 2015. Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00059-00 (2252).

el valor a incrementar no debe sobrepasar el límite fijado por la misma ley, el cual debe verificarse a través del cálculo del tope en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento estricto de los postulados jurisprudenciales planteados por la Corte Constitucional en Sentencia C - 416 de 2012, según los cuales, toda modificación, además de excepcional, debe obedecer a una "*causa real y cierta*", como quiera que la mera voluntad de las partes no es causa o justificación suficiente para alterar las condiciones accidentales de toda relación negocial celebrada por el Estado; sobre el particular, la suscrita supervisión, desde el ámbito técnico, procede a describir las circunstancias y escenarios que motivan la solicitud de la presente modificación del contrato de prestación de servicios No. 281 de 2024, en el sentido de adicionar los servicios que componen el presente contrato en la vigencia 2025 y liberar los recursos no ejecutados de la vigencia 2024, así:

El contrato de prestación de servicios No. 281 de 2024, se encuentra financiado para la vigencia 2025 de la siguiente manera:

Vigencia	Rubro	CRP y Fecha	Valor
2025	Servicios de protección (guardas de seguridad)	CRP Nº 6 del 01 de enero de 2025	$ 540.212.844
TOTAL			**$ 540.212.844**

En armonía con la tabla antes descrita, el FONCEP realizó pagos del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 al 30 de julio de 2025 que ascienden a la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 314.891.935),** en razón al servicio prestado con cargo a cada uno de los ítems que integran el contrato.

2.1. MODIFICACIONES A REALIZAR:

En mi calidad de Supervisora del contrato de prestación de servicios No. 281 de 2024, cuyo objeto es: **"*Contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija sin armas para las diferentes sedes del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP."*** solicito se adelante el trámite de las modificaciones que se detallan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

2.1.1 LIBERACION DE SALDOS VIGENCIA 2024:

Teniendo en cuenta lo expuesto a continuación frente a la ejecución del año 2024 se evidencia que de los $125.443.733, conforme con la sabana de pagos se ejecutaron $ 123.191.164, así las cosas, el saldo respectivo debe ser liberado del CRP No. 632 de 2024.

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.868.243.681	
VALOR TOTAL VIGENCIA 2024	$125.443.733	
VALOR EJECUTADO Y PAGADO VIGENCIA 2024		$ 123.191.164
SALDO NO EJECUTADO VIGENCIA 2024		**$ 2.252.569**

2.1.2 REAJUSTE COMPONENTE SEGURIDAD FÍSICA – MEDIO HUMANO", PARA LAS VIGENCIAS 2025, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR EXTERNA NO 20241300000445 MODIFICADA POR LA

CIRCULAR EXTERNA 20251300000015 Y LA RESOLUCIÓN No. 20251000059517CS EXPEDIDA POR LA SUPERVIGILANCIA.

Que el Fondo de Prestaciones, Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP suscribió el presente contrato con la UNION TEMPORAL JY FONCEP 2024, donde se estableció inicialmente como valor total del contrato, la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 1.868.243.681)**, cuyo objeto es la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija sin armas, con puestos de vigilancia en todas sus sedes, en horarios y servicios acordes a las necesidades establecidas.

Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, debe garantizar la continuidad del servicio a través del Área Administrativa y llevar a cabo todas las acciones encaminadas a continuar con la protección, cuidado y custodia de los bienes e instalaciones, que garanticen el correcto funcionamiento de la Entidad, con el fin de mitigar los riesgos derivados de la falta de controles adecuados para el ingreso a las distintas unidades administrativas de la Entidad, así como desarrollar los mantenimientos preventivos y/o correctivos que surjan para continuar garantizando el correcto funcionamiento del CCTV y sistema de intrusión del FONCEP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. En este sentido, la presente modificación del **Contrato de Prestación de Servicios No. 281 de 2024** procede legalmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, según el cual <<*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado* ***sino por su consentimiento mutuo o por causas legales***>>.

Que de conformidad con lo indicado en el pliego de condiciones definitivo que hacen parte integral del contrato, se describe en la **Nota 2:** La prestación del servicio del "**Componente Seguridad Física – Medio Humano", deberá ser ajustado, para las vigencias 2025, 2026 y 2027, de acuerdo con los parámetros tarifarios fijados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,** acorde con la circular externa emitida por dicho organismo para regular cada vigencia o por el que haga sus veces.

En este sentido, se encuentra procedente, oportuno y conveniente adelantar el trámite administrativo requerido que permita efectuar el ajuste al IPC correspondiente a la vigencia 2025, y que permita garantizar los recursos correspondientes para cubrir el personal contratado por el incremento del valor de conformidad con la CIRCULAR EXTERNA No. 20241300000445 cuyo asunto es TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025 y la RESOLUCIÓN No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 "Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada''.

Según la Resolución No. 20251000059517CS para los servicios de vigilancia en las empresas sin armas con medio humano cuenta con las siguientes tarifas para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- **9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.**
- **9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.**
- **9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.**
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.

- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

De conformidad con lo anterior, la **TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES** el costo será calculado de la siguiente manera:

TARIFA	$1.423.500	X	9,14	=	$13.010.790	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$13.010.790 + Valor prima - Seguro de Vida	8%	(($13.010.790 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS

Fuente: CIRCULAR EXTERNA No. 20241300000445

Es decir que se obtendrá el siguiente resultado:

TARIFA	
TARIFA MEDIO HUMANO SIN ARMA+ PRIMA DE SEGURO DE VIDA	=($1.423.500x9,14) +(1.553x3)
	$13.015.449

Para determinar la tarifa y el valor total a pagar desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2025, se requiere determinar para cada servicio el costo unitario aplicando la circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo por valor de $1.553 remitido por el contratista, que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, así:

No.	SERVICIO	CANTIDAD REQUERIDA	COSTO DEL SERVICIO	AYS	VALOR UNITARIO DEL SERVICIO	IVA	VALOR UNITARIO DEL SERVICIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL DEL SERVICIO
1	Servicio 12 horas diurno, de lunes a viernes sin festivos, con medio de comunicación sin arma	5	3.885.198	310.816	4.196.014	79.724	4.275.738	21.378.692
2	Servicio de 24 horas permanentes sin arma, manejo de medios tecnológicos	1	13.015.449	1.041.236	14.056.685	267.077	14.323.762	14.323.762
3	Servicio de 12 horas diurno de lunes a domingo, con	1	5.827.797	466.224	6.294.021	119.586	6.413.608	6.413.608

	medio de comunicación sin arma							
TOTAL								**42.116.062***

*Este valor contiene centavos.

ITEM I. SERVICIO DE VIGILANCIA – MEDIO HUMANO						
N°	**SERVICIO**	**CANTIDAD**	**Valor Mes 2025**	**Meses (01/01/2025 AL 30/06/2025)**	**Valor Total 2025**	**VALOR MENSUAL TOTAL DE REFERENCIA - 2025 (INCLUYE IMPUESTOS) (01/01/2025 AL 30/06/2025)**
1	Guarda de seguridad por 12 horas sin arma, de lunes a viernes (sin festivo). Los cuales se podrán requerir entre 6:00 a.m. a 6:00 p.m., según necesidad de la Entidad.	5	21.378.692	6	128.272.152	**128.272.152**
2	Guarda de seguridad por 24 horas sin arma, de lunes a domingo (con festivos) – Tripleta.	1	14.323.762	6	85.942.572	**85.942.572**
3	Guarda de seguridad por 12 horas sin arma, de lunes a domingo (con festivos).	1	6.413.608	6	38.481.648	**38.481.648**
		TOTAL 2024	**TOTAL 2025**		**252.696.372**	**252.696.372**

De conformidad con la tabla anterior, se determina que el valor requerido desde el01/01/2025 hasta el 30/06/2025 por un plazo de 6 meses, equivale al valor aproximado de **$ 252.696.372.**

NOTA: La determinación del valor base se realizó aplicando la fórmula de la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente. **Ver numeral** 1.2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS de la circular. **Formula:** (((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (**9,14**) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO).

La tarifa desde el 01 de julio hasta el 14 de julio de 2025 corresponde a 9,24 SMMLV, para un plazo de 14 días (0,47 meses), y se requiere de la siguiente manera:

ITEM I. SERVICIO DE VIGILANCIA – MEDIO HUMANO

N°	SERVICIO	CANTIDAD	Valor Mes 2025	Meses (01/07/2025 AL 14/07/2025)	Valor Total 2025	VALOR MENSUAL TOTAL DE REFERENCIA - 2025 (INCLUYE IMPUESTOS) (01/07/2025 AL 14/07/2025)
1	Guarda de seguridad por 12 horas sin arma, de lunes a viernes (sin festivo). Los cuales se podrán requerir entre 6:00 a.m. a 6:00 p.m., según necesidad de la Entidad.	5	21.612.510	0,47	10.085.838	**10.085.838**
2	Guarda de seguridad por 24 horas sin arma, de lunes a domingo (con festivos) – Tripleta.	1	14.480.421	0,47	6.757.530	**6.757.530**
3	Guarda de seguridad por 12 horas sin arma, de lunes a domingo (con festivos).	1	6.483.753	0,47	3.025.751	**3.025.751**
		TOTAL 2024	**TOTAL 2025**		**$ 19.869.119,20**	**19.869.119***

*Este valor contiene centavos.

De conformidad con la tabla anterior, se determina que el valor requerido desde el 01/07/2025 hasta el 14/07/2025 equivale al valor aproximado de **$ 19.869.119.**

La tarifa desde el 15 de julio hasta el 24 de diciembre de 2025 corresponde a 9,53 SMMLV, para un plazo de 5 meses y 9 días (5,33 meses), y se requiere de la siguiente manera:

ITEM I. SERVICIO DE VIGILANCIA – MEDIO HUMANO						
N°	**SERVICIO**	**CANTIDAD**	**Valor Mes 2025**	**Meses (15/07/2025 AL 24/12/2025)**	**Valor Total 2025**	**VALOR MENSUAL TOTAL DE REFERENCIA - 2025 (INCLUYE IMPUESTOS) (15/07/2025 AL 24/12/2025)**
1	Guarda de seguridad por 12 horas sin arma, de lunes a viernes (sin festivo). Los cuales se podrán requerir entre 6:00 a.m. a 6:00 p.m., según necesidad de la Entidad.	5	22.290.585	5,33	118.883.120	**118.883.120**
2	Guarda de seguridad por 24 horas sin arma, de lunes a	1	14.934.732	5,33	79.651.904	**79.651.904**

	domingo (con festivos) – Tripleta.					
3	Guarda de seguridad por 12 horas sin arma, de lunes a domingo (con festivos).	1	6.687.176	5,33	35.664.939	**35.664.939**
		TOTAL 2024	**TOTAL 2025**		**$ 234.199.962,67**	**234.199.963***

*Este valor contiene centavos.

De conformidad con la tabla anterior, se determina que el valor requerido desde el 15/07/2025 hasta el 24/12/2025 equivale al valor aproximado de **$ 234.199.963.**

La tarifa desde el 25 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2025 corresponde a 9,77 SMMLV, para un plazo de 6 días (0,2 meses), y se requiere de la siguiente manera:

ITEM I. SERVICIO DE VIGILANCIA – MEDIO HUMANO						
N°	**SERVICIO**	**CANTIDAD**	**Valor Mes 2025**	**Meses (26/12/2025 AL 31/12/2025)**	**Valor Total 2025**	**VALOR MENSUAL TOTAL DE REFERENCIA - 2025 (INCLUYE IMPUESTOS) (26/12/2025 AL 31/12/2025)**
1	Guarda de seguridad por 12 horas sin arma, de lunes a viernes (sin festivo). Los cuales se podrán requerir entre 6:00 a.m. a 6:00 p.m., según necesidad de la Entidad.	5	22.851.750	0,2	4.570.350	**4.570.350**
2	Guarda de seguridad por 24 horas sin arma, de lunes a domingo (con festivos) – Tripleta.	1	15.310.714	0,2	3.062.143	**3.062.143**
3	Guarda de seguridad por 12 horas sin arma, de lunes a domingo (con festivos).	1	6.855.525	0,2	1.371.105	**1.371.105**
		TOTAL 2024	**TOTAL 2025**		**$ 9.003.597,80**	**9.003.598**

Resumen valores requeridos para el ITEM I. SERVICIO DE VIGILANCIA – MEDIO HUMANO:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL CON RESOLUCIÓN Y CIRCULAR SUPERVIGILANCIA	VALOR CONTRATO VIGENCIA 2025	VALOR REQUERIDO
1	VIGILANCIA HUMANA DESDE EL 01 DE ENERO HASTA EL 30 DE JUNIO 2025	$252.696.372	$252.696.372	$0
2	VIGILANCIA HUMANA DESDE EL 01 DE JULIO HASTA EL 14 DE JULIO 2025	$19.869.119	$19.869.119	$0
3	VIGILANCIA HUMANA DESDE EL 15 DE JULIO HASTA EL 24 DE DICIEMBRE 2025	$234.199.963	$232.909.777	$1.290.186
4	VIGILANCIA HUMANA DESDE EL 25 DE DICIEMBRE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2025	$9.003.598	$0	$9.003.598
TOTAL		**$515.769.052**	**$505.475.268**	**$ 10.293.784**

En conclusión, se determina que para el **ITEM I. SERVICIO DE VIGILANCIA – MEDIO HUMANO** se requiere el valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.293.784)**, el cual debe ser adicionado a los recursos disponibles para la vigencia 2025.

2.1.3 ACTUALIZACIÓN IPC ITEM 2. CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES CON TODOS LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU USO, OPERACIÓN Y REPORTE

De igual manera, el FONCEP contrató el equipo necesario para asegurar el control de acceso a visitantes comprendido por una impresora térmica con sus consumibles y el software con la respectiva licencia de uso, pantalla, escritorio, CPU, mouse, teclado, lector código de barras (cédulas) para la seguridad tanto de los visitantes como de los empleados. Este sistema permite un registro detallado de todas las personas que ingresan, donde se deben registrar datos básicos como el nombre, documento de identidad y el motivo de la visita. Esto facilita la gestión y el control de personas dentro de las instalaciones.

Ahora bien, de conformidad con lo indicado en la Nota 2 del Capítulo primero del pliego de condiciones definitivo el cual hace parte integral del Contrato 281 de 2024, este estableció frente a las actualizaciones lo siguiente: *"Adicionalmente, los demás componentes y/o servicios objeto del presente contrato se regirán por el IPC; en caso de que este sea superior o inferior al emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE al cierre de cada vigencia, la Entidad deberá realizar el ajuste al que hubiese lugar, ajuste que el contratista, mediante la suscripción del contrato acepta; conforme igualmente a la propuesta presentada por el mismo".*

Así las cosas, se tiene en cuenta el mecanismo de actualización de precios determinado en el contrato, para efectuar la respectiva actualización del ÍTEM 2. CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES CON TODOS LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU USO, OPERACIÓN Y REPORTE:

ÍTEM 2. CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES CON TODOS LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU USO, OPERACIÓN Y REPORTE

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT	VALOR UNITARIO AÑO 2024	VALOR UNITARIO (IPC) 2025 - 5,2%	VALOR UNITARIO AÑO 2025	VALOR TOTAL 2025
1	Equipo control de ingreso de personal visitante (en comodato)	Equipo con mínimo: Impresora térmica con sus consumibles y el software con la respectiva licencia de uso, pantalla, escritorio, CPU, Mouse, teclado, lector código de barras	12	898.318	46.712,54	$945.030,54	$11.340.366*

**Este valor fue aproximado al peso más cercano.*

En conclusión, se determina que para el **ITEM II. CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES CON TODOS LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU USO, OPERACIÓN Y REPORTE, no se requieren recursos adicionales para la vigencia 2025, teniendo en cuenta que el indicador macroeconómico proyectado fue superior al del cierre de IPC de la vigencia 2024.**

2.1.4 ACTUALIZACIÓN IPC ITEM 3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS, SISTEMA DE INTRUSIÓN Y SISTEMA DETECCIÓN DE INCENDIO, CCTV DEL FONCEP. INCLUYE MONITOREO DE ALARMAS.

El FONCEP cuenta con medios tecnológicos para la protección de servidores públicos, colaboradores y visitantes, con los que se disminuye la posible materialización de riesgos respecto de perdidas y/o amenaza que pudiesen llegar a afectar la vida, integridad del personal y bienes de los funcionarios, visitantes, así como los de responsabilidad de la Entidad. Por lo anterior, la Entidad deberá mantener disponibles y en buen estado estos elementos tecnológicos a través de los mantenimientos programados que le corresponda a cada uno.

Ahora bien, de conformidad con lo indicado en la Nota 2 del Capítulo primero del pliego de condiciones definitivo el cual hace parte integral del Contrato 281 de 2024, este estableció frente a las actualizaciones lo siguiente: *"Adicionalmente, los demás componentes y/o servicios objeto del presente contrato se regirán por el IPC; en caso de que este sea superior o inferior al emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE al cierre de cada vigencia, la Entidad deberá realizar el ajuste al que hubiese lugar, ajuste que el contratista, mediante la suscripción del contrato acepta; conforme igualmente a la propuesta presentada por el mismo".*

Así las cosas, se procede con respectiva actualización del ÍTEM 3 teniendo en cuenta el mecanismo de actualización de precios determinado en el contrato, de la siguiente manera:

ITEM 3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS, SISTEMA DE INTRUSIÓN Y SISTEMA DETECCIÓN DE INCENDIO, CCTV DEL FONCEP. INCLUYE MONITOREO DE ALARMAS						
ITEM	**SERVICIO**	**SERVICIO**	**CANT**	**VALOR UNITARIO AÑO 2024**	**VALOR UNITARIO (IPC) 2025 - 5,2%**	**VALOR UNITARIO AÑO 2025**
1	Mantenimiento preventivo y correctivo Sistema de Vigilancia	Cámaras: marcas LG y Brickcom	40	1.277.339	66.422	$1.343.761,00
2		Alarmas de intrusión	56	1.059.080	55.072	$1.114.152,00

	Mantenimiento preventivo y correctivo Sistema de intrusión PARADOX EVO 192	Tarjetas: Expansora, Panel central	15	374.614	19.480	$394.094,00
		Sirena	1	15.411	801	$16.212,00
		Teclados	6	119.022	6.189	$125.211,00
3	Mantenimiento preventivo y correctivo Sistema Deteccion de Incendio BOSCH 7024	Detector de humo	70	1.807.518	93.991	$1.901.509,00
		Sirena	7	118.307	6.152	$124.459,00
		Teclados	6	121.143	6.299	$127.442,00
		Boton de Panico	10	164.256	8.541	$172.797,00
		Tarjetas: Expansora, Panel central	2	49.131	2.555	$51.686,00
4	Bolsa respuestos	Se refiere al presupuesto asignado por cada vigencia para el reemplazo de los equipos, elmentos o repuestos requeridos en el mantenimiento	1	2.252.569	N/A	$ 7.144.923,00**
TOTAL						$12.516.246

**El valor de la bolsa de repuestos en un valor fijo.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato se suscribió en el 2024, se considera que para determinar el incremento se tiene, que para los tres (3) mantenimientos de la vigencia 2025, se aplica el incremento, y para el equipo control de ingreso de personal visitante (en comodato) el incremento se aplica de igual manera, a continuación, se muestran los valores para 2025:

MEDIOS TECNOLOGICOS Y BOLSA DE REPUESTOS DEL CONTRATO						
ITEM	**SERVICIO**	**SERVICIO**	**CANT**	**VALOR UNITARIO AÑO 2025**	**CANTIDAD**	**VALOR 2025**
1	Mantenimiento preventivo y correctivo Sistema de Vigilancia	Cámaras: marcas LG y Brickcom	40	$1.343.761,00	3	$ 4.031.283
2	Mantenimiento preventivo y correctivo Sistema de intrusión PARADOX EVO 192	Alarmas de intrusión	56	$1.114.152,00	3	$ 3.342.456
		Tarjetas: Expansora, Panel central	15	$394.094,00	3	$ 1.182.282
		Sirena	1	$16.212,00	3	$ 48.636
		Teclados	6	$125.211,00	3	$ 375.633
3	Mantenimiento preventivo y correctivo Sistema Deteccion de Incendio BOSCH 7024	Detector de humo	70	$1.901.509,00	3	$ 5.704.527
		Sirena	7	$124.459,00	3	$ 373.377
		Teclados	6	$127.442,00	3	$ 382.326
		Boton de Panico	10	$172.797,00	3	$ 518.391

		Tarjetas: Expansora, Panel central	2	$51.686,00	3	$ 155.058
4	Bolsa respuestos	Se refiere al presupuesto asignado por cada vigencia para el reemplazo de los equipos, elmentos o repuestos requeridos en el mantenimiento	1	$ 7.144.923	1	$ 7.144.923
TOTAL				**$ 12.516.246**	**43**	**$ 23.258.892,00**

**El valor de la bolsa de repuestos en un valor fijo.

De conformidad con lo anterior, para el año 2025 se estima realizar tres (3) mantenimientos los cuales tienen un valor total de $ 23.258.892, incluyendo en este presupuesto la bolsa de repuestos por valor fijo de $7.144.923.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL CON ACTUALIZACIÓN IPC 2025	VALORINICIAL CONTRATO VIGENCIA 2025	DIFERENCIA*
1	ÍTEM 2. CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES CON TODOS LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU USO, OPERACIÓN Y REPORTE	$11.340.366	$11.397.492	$ 57.126
2	ITEM 3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS, SISTEMA DE INTRUSIÓN Y SISTEMA DETECCIÓN DE INCENDIO, CCTV DEL FONCEP. INCLUYE MONITOREO DE ALARMAS	$ 23.258.892	$23.340.084	$ 81.192
TOTAL		**$ 34.599.258**	**$ 34.737.576**	**$ 138.318**

La fórmula de la columna diferencia es DIFERENCIA: **VALOR INICIAL CONTRATO VIGENCIA 2025 - VALOR TOTAL CON ACTUALIZACIÓN IPC 2025, que, para este caso, es un saldo a favor de la Entidad.**

De conformidad con el valor total actualizado con el IPC de la vigencia 2025, se tiene que no es necesario adicionar el contrato para el ítem 2 y el ítem 3 dado que el valor adjudicado para la vigencia 2025 fue por valor de $ 34.737.576 y el valor con incremento del IPC requerido para la vigencia 2025 es por valor de $ 33.599.258, concluyendo así que hay un saldo a favor de $138.318.

Resumen de valores requeridos para el reajuste de precios:

Ítem	Valor requerido
ITEM 1-Total requerido para servicios de personal de vigilancia enero – diciembre 2025 (Incremento vigencia 2025 según circular supervigilancia)	$10.293.784
ITEM 2- Total requerido equipo control de ingreso de personal visitante en comodato (Incremento IPC 2025)	$ 0
ITEM 3-Total requerido para tres (3) mantenimientos medios tecnológicos (Incremento IPC 2025)	$ 0
TOTAL REQUERIDO	$10.293.784
SALDO DISPONIBLE A FAVOR DEL FONCEP PARA LA VIGENCIA 2025*	**$ 138.318**
VALOR REQUERIDO PARA ADICIÓN 2025	**$ 10.155.466**

*El **saldo disponible vigencia 2025** corresponde a la diferencia positiva entre el valor del contrato apropiado inicialmente y el valor requerido después del incremento del IPC para el ítem 2 y el ítem 3.

Así pues, FONCEP requiere adicionar el contrato para la vigencia 2025, por un valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 10.155.466) M/CTE** que permite amparar el pago para garantizar la continuidad del servicio en la protección, cuidado y custodia de los bienes e instalaciones, y el correcto funcionamiento de la Entidad, con el fin de mitigar los riesgos derivados de la falta de controles adecuados para el ingreso a las distintas unidades administrativas de la Entidad, así como desarrollar los mantenimientos preventivos y/o correctivos que surjan para continuar garantizando el correcto funcionamiento del CCTV y sistema de intrusión del FONCEP.

2.2 Viabilidad de la modificación:

Así las cosas, se procedió a verificar los valores del contrato, los cuales no deben superar el 50% del valor inicial del contrato de prestación de servicios No. 281 de 2024, expresado este en SMMLV, como se detalla a continuación:

ÍTEM	VALOR	SMLMV 2024	SMLMV 2025
		1.300.000	1.423.500,00
Valor inicial del contrato	**1.868.243.681**	**1.437,11**	
Valor máximo para adicionar expresado en salarios mínimos (50%)	**934.121.840,50**	**718,56**	**656,21**
Valor adicionar en la presente solicitud	**$ 10.155.466**		7,13
SUBTOTAL			7,13
TOTAL		7,13	

De acuerdo con la verificación anterior, se encuentra que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo que se cumple con lo previsto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, haciendo viable la adición solicitada.

Así las cosas, se informa que el contratista conoce los términos de la modificación que se solicita y ha manifestado su voluntad para celebrarlo, en las condiciones señaladas en el presente documento.

Finalmente, la presente solicitud de modificación fue aprobada en sesión de Comité de Contratación No. 12 de fecha 08 de julio 2025.

3 Trámites solicitados.

En mérito de lo expuesto y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio acorde con la necesidad planteada, se solicita modificar el contrato de prestación de servicios No. 281 de 2024, en los siguientes términos:

3.1 <u>Liberación.</u>

LIBERAR del registro presupuestal que respalda la vigencia 2024 del contrato de prestación de servicios No. 281 de 2024, la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE ($ 2.252.569)** con cargo al certificado de registro presupuestal que se menciona a continuación:

CRP No.	Vigencia	Rubro	Descripción del rubro	Valor
632	2024	O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	$125.443.733

Que corresponde al **valor no ejecutado de la vigencia DE 2024**.

3.2 Adición.

ADICIONAR para la vigencia 2025 al <<CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 281 DE 2024>> suscrito con UNION TEMPORAL JY FONCEP 2024, la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 10.155.466) M/CTE,** incluido el IVA si a ello hubiere lugar y demás impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a los que hubiese lugar. La erogación contenida en el presente documento se encuentra respaldada con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	RUBRO Y DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR CDP	VALOR REQUERIDO
No. 384 del 26 de agosto el 2025	Servicios de protección (guardas de seguridad).	$ 10.155.466	$ 10.155.466

3.3 Modificación de la cláusula sexta así:

*"(…) **SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.878.399.147), INCLUIDO IVA y AYS,** y todos los impuestos, tasas, estampillas nacionales y/o distritales que se causen con ocasión a la normatividad vigente, contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar y en general todos los gastos en que debe incurrir asociados al proceso y al contrato. Así como también las modificaciones, liberaciones y adiciones.*

La suma anterior se encuentra discriminada según la oferta económica presentada por la unión temporal de la siguiente manera, y que hace parte integral del presente contrato:

CUADRO RESUMEN OFERTA ECONÓMICA				
ITEM	VALOR TOTAL 2024	VALOR TOTAL 2025	VALOR TOTAL 2026	VALOR TOTAL 2027
ITEM I SERVICIO DE VIGILANCIA – MEDIO HUMANO	$115.390.389	$505.475.268	$544.216.896	$585.737.412
ÍTEM 2 CONTROL DE ACCESO DE VISITANTES CON TODOS LOS EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU USO, OPERACIÓN Y REPORTE	$2.694.954	$11.397.492	$11.739.420	$12.091.608
ITEM 3 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LAS CÁMARAS, SISTEMA DE INTRUSIÓN Y SISTEMA DETECCIÓN DE INCENDIO, CCTV DEL FONCEP INCLUYE MONITOREO DE ALARMAS	$7.358.390	$23.340.084	$24.040.281	$24.761.487

ADICIÓN	$0	$ 10.155.466	$0	$0
VALOR TOTAL POR VIGENCIA	**$ 125.443.733**	**$ 550.368.310**	**$579.996.597**	**$622.590.507**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$1.878.399.147**			

PARAGRAFO PRIMERO: *IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra amparado con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 512 de 2024 , 384 de 2025 y de vigencias futuras los certificados de disponibilidad presupuestal No. 6, 7, 8 y 9 para las vigencias 2025, 2026 y 2027 respectivamente, con fecha del 30 de julio de 2024 y con Rubro: O21202020080585250, Descripción del rubro: "Servicios de protección (guardas de seguridad))" expedidos por la responsable del Área Financiera del FONCEP.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la prestación del servicio del "Componente Seguridad Física – Medio Humano y según los parámetros tarifarios fijados en la circular externa No. 20241300000445 modificada por la circular externa 20251300000015 y la RESOLUCIÓN No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 expedida por la Supervigilancia, para todos los efectos fiscales y contractuales el valor para la vigencia 2025 corresponde la suma de **$ 550.368.310.**

Los mencionados ajustes son aceptados por el CONTRATISTA mediante la suscripción de la presente modificación, conforme igualmente la propuesta presentada por el mismo.

Finalmente, la presente solicitud de modificación y adición fue aprobada en sesión de Comité de Contratación No. 18 de fecha 05 de septiembre 2025.

ANEXOS	• Documento de aceptación por parte del contratista. • Sábanas de pago vigencia 2024 - CRP 632 • Sábanas de pago vigencia 2025 - CRP 6 • Cámara de comercio de las sociedades que conforman UNION TEMPORAL JY FONCEP 2024, debidamente constituida mediante documento privado y conformada por TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN & SEGURIDAD con NIT 800.237.731-6 y una participación del 50% y SEGURIDAD ONCOR LTDA con NIT 800.201.668-4 y una participación del 50%. • Licencia de funcionamiento • Antecedentes Persona Jurídica y Antecedentes de la Representante legal de la UT. • REDAM del representante legal. • RUT de la UNION TEMPORAL JY FONCEP 2024



NOMBRE DEL SUPERVISOR: ANA DILFA PARDO SUAREZ
DEPENDENCIA: AREA ADMINISTRATIVA
CIUDAD Y FECHA DE LA SOLICITUD: BOGOTA D.C., SEPTIEMBRE DE 2025

AJUSTE SUPERVIGILANCIA VIG 2025 RES Nº 20251000059517CS DE 08-08-2025

Licitaciones Televigilancia Ltda. "Protección & Seguridad" Lun 01/09/2025 8:54

Para: Brayan Jesus Engativa

Cordial Saludo,

De acuerdo al documento allegado por parte de la entidad, me permito informar a la entidad que aceptamos y aprobamos la modificación.

Quedo atento a sus comentarios, muchas gracias.

Cordialmente,

YILBERTH CAMILO VEGA CHAVARRO
Licitaciones
licitaciones@televigilancia.com.co
(601) 8030808 | Cel.: 3115316284 - 3187969716
Calle 6C No. 17 - 81 | Nueva - Huila

Responder | Reenviar

Brayan Jesus Engativa Vie 29/08/2025 11:03

Para: **y 1 más**

CC: Ana Dilfa Pardo Suarez; Angela Milena Torres Quiroga; **y 1 más**

Rev 29 Modificatorio 1 C281 ... 643 KB

Cordial saludo estimado contratista,

Agradecemos el envió de los documentos solicitados, a continuación, remitimos documento de modificación ajustado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 "Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada" y la revisión previa en conjunto, por favor revisar y dar respuesta aprobando la modificación ajustando Documento de aceptación por parte del contratista.

Quedo atento.

Brayan Engativá
Contratista
Subdirección Financiera y Administrativa
Tel.: (571) 307 6200
Carrera 6 No 14-98

"IMPORTANTE: Este documento es propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP. La información contenida en ésta comunicación es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje, se encuentra prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. El FONCEP, no asumirá responsabilidad si no institucionalizado se vea comprometida a la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no estén directamente relacionados con las funciones registradas. Las opiniones de este mensaje son exclusivas de su autor."
SECTOR HACIENDA - Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP

Licitaciones Televigilancia Ltda. "Protección & Seguridad" <licitaciones@televigilancia.com.co> Vie 29/08/2025 9:08

Para: Brayan Jesus Engativa

Respondió el Vie 29/08/2025 11:03.

CC BOGOTA ONCOR 28 AGO... 982 KB | CC NIEVA TLV 28 AGOSTO 20... 407 KB

Mostrar los 4 datos adjuntos (3 MB) | Guardar todo en OneDrive - foncep.gov.co | Descargar todo

Cordialmente,

YILBERTH CAMILO VEGA CHAVARRO
Licitaciones
licitaciones@televigilancia.com.co
(601) 8030808 | Cel.: 3115316284 - 3187969716
Calle 6C No. 17 - 81 | Nueva - Huila

Brayan Jesus Engativa Mar 26/08/2025 9:28

Para: John Edward Pineda Palacios

Copia de VIGILANCIA Oferta... 191 KB

Brayan Engativá
Contratista
Subdirección Financiera y Administrativa
Tel.: (571) 307 6200
Carrera 6 No 14-98

"IMPORTANTE: Este documento es propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP. La información contenida en ésta comunicación es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje, se encuentra prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. El FONCEP, no asumirá responsabilidad si no institucionalizado se vea comprometida a la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no estén directamente relacionados con las funciones registradas. Las opiniones de este mensaje son exclusivas de su autor."
SECTOR HACIENDA - Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP

Brayan Jesus Engativa Mar 26/08/2025 9:24

Para: John Edward Pineda Palacios

Brayan Engativá
Contratista
Subdirección Financiera y Administrativa
Tel.: (571) 307 6200
Carrera 6 No 14-98

"IMPORTANTE: Este documento es propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP. La información contenida en ésta comunicación es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje, se encuentra prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. El FONCEP, no asumirá responsabilidad si no institucionalizado se vea comprometida a la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no estén directamente relacionados con las funciones registradas. Las opiniones de este mensaje son exclusivas de su autor."
SECTOR HACIENDA - Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP

Brayan Jesus Engativa Lun 25/08/2025 17:24

Para: **y 1 más**

CC: Ana Dilfa Pardo Suarez

Cordial saludo,

Solicitamos amablemente se remitan los siguientes documentos actualizados con fecha posterior al día hoy 25 de agosto de 2025.

Quedo atento.

- ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONERIA DE BOGOTA MARIA MONICA GONZALEZ 09-07-202...
- Camara de Comercio Oncor Julio 2025.pdf
- Camara de comercio Televigilancia JULIO 2025.pdf
- CERTIFICADO CONTRALORIA MARIA MONICA GONZALEZ 09-07-2025.pdf
- CERTIFICADO CONTRALORIA TELEVIGILANCIA 09-07-2025.pdf
- CERTIFICADO POLICIA NACIONAL MARIA MONICA GONZALEZ 09-07-2025.pdf
- CERTIFICADO PROCURADURIA MARIA MONICA GONZALEZ 09-07-2025.pdf
- CERTIFICADO PROCURADURIA TELEVIGILANCIA LTDA 09-07-2025.pdf
- Consulta RNMC.pdf
- NO SANCIONES.pdf
- REDAM.pdf

Brayan Engativá
Contratista
Subdirección Financiera y Administrativa
Tel.: (571) 307 6200
Carrera 6 No 14-98

"IMPORTANTE: Este documento es propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP. La información contenida en ésta comunicación es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje, se encuentra prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. El FONCEP, no asumirá responsabilidad si no institucionalizado se vea comprometida a la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no estén directamente relacionados con las funciones registradas. Las opiniones de este mensaje son exclusivas de su autor."
SECTOR HACIENDA - Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP

Licitaciones Televigilancia Ltda. "Protección & Seguridad" <licitaciones@televigilancia.com.co> Lun 25/08/2025 16:21

Para: Brayan Jesus Engativa

Reenvió este mensaje el Mar 26/08/2025 9:24.

Cordial saludo,

Aprobado, muchas gracias

Cordialmente,

YILBERTH CAMILO VEGA CHAVARRO
Licitaciones
licitaciones@televigilancia.com.co
(601) 8030808 | Cel.: 3115316284 - 3187969716
Calle 6C No. 17 - 81 | Nueva - Huila

Brayan Jesus Engativa Lun 25/08/2025 15:27

Para: **y 2 más**

Reenvió este mensaje el Mar 26/08/2025 9:28.

Copia de VIGILANCIA Oferta... 191 KB

Cordial saludo Yilberth,

Remito documento para revisar y confirmar la hoja consolidado 2025 y el valor total para este año por la suma de $515.769.052.

Quedo atento.

Brayan Engativá
Contratista
Subdirección Financiera y Administrativa
Tel.: (571) 307 6200
Carrera 6 No 14-98

"IMPORTANTE: Este documento es propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP. La información contenida en ésta comunicación es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje, se encuentra prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. El FONCEP, no asumirá responsabilidad si no institucionalizado se vea comprometida a la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no estén directamente relacionados con las funciones registradas. Las opiniones de este mensaje son exclusivas de su autor."
SECTOR HACIENDA - Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP

Licitaciones Televigilancia Ltda. "Protección & Seguridad" <licitaciones@televigilancia.com.co> Lun 25/08/2025 14:39

Para: Ana Dilfa Pardo Suarez; Brayan Jesus Engativa

Respondió el Lun 25/08/2025 15:27.

FORMATO No 11 PROPUEST... 160 KB

Corrección tarifa del periodo de diciembre

Cordialmente,

YILBERTH CAMILO VEGA CHAVARRO
Licitaciones
licitaciones@televigilancia.com.co
(601) 8030808 | Cel.: 3115316284 - 3187969716
Calle 6C No. 17 - 81 | Nueva - Huila

El lun, 25 ago 2025 a las 12:06, Licitaciones Televigilancia Ltda. "Protección & Seguridad" (<licitaciones@televigilancia.com.co>) escribió:

> Cordial Saludo
> Adjunto el ajuste tarifario para la vigencia del 2025 del servicio de vigilancia y seguridad privada prestado a la entidad Foncep, para su análisis y aprobación.
>
> Este ajuste tarifario se realizó de acuerdo a la RESOLUCIÓN Nº 20251000059517CS DE 08-08-2025, expedida por la Supervigilancia.
>
> Cordialmente,
>
> **YILBERTH CAMILO VEGA CHAVARRO**
> Licitaciones
> licitaciones@televigilancia.com.co
> (601) 8030808 | Cel.: 3115316284 - 3187969716
> Calle 6C No. 17 - 81 | Nueva - Huila

Licitaciones Televigilancia Ltda. "Protección & Seguridad" <licitaciones@televigilancia.com.co> Lun 25/08/2025 12:08

Para: Ana Dilfa Pardo Suarez; Brayan Jesus Engativa

FORMATO No 11 PROPUEST... 160 KB

Cordial Saludo,

Adjunto el ajuste tarifario para la vigencia del 2025 del servicio de vigilancia y seguridad privada prestado a la entidad Foncep, para su análisis y aprobación.

Este ajuste tarifario se realizó de acuerdo a la RESOLUCIÓN Nº 20251000059517CS DE 08-08-2025, expedida por la Supervigilancia.

Cordialmente,

YILBERTH CAMILO VEGA CHAVARRO
Licitaciones
licitaciones@televigilancia.com.co
(601) 8030808 | Cel.: 3115316284 - 3187969716
Calle 6C No. 17 - 81 | Nueva - Huila

0206 FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES

UNIDAD EJECUTORA 01 - GESTIÓN CORPO RATIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2025.08.26 11:58:21 -05'00'

Número : 384

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O212020200805852 50	Servicios de protección (guardas de seguridad)	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	10.155.466
			Total	**10.155.466**

Objeto:

Ampara la adición del contrato 281 de 2024 de vigilancia privada que tiene el siguiente Objeto: “Contratar la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad en la modalidad de vigilancia fija sin armas para las diferentes sedes del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP. Rad. 3-2025-07137

Se expide a solicitud de ANA DILFA PARDO SUAREZ Cargo RESPONSABLE ÁREA, mediante oficio número 3-2025-07137 de AGOSTO 26 DE 2025.

Bogotá D.C. AGOSTO 26 DE 2025

Documento firmado por: MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: MCNUNEZROD 26.08.2025

Elaboró: JCSAENZS 26.08.2025

Impresión: 26.08.2025-11:58:41 MCNUNEZROD 0000758084 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS
EJECUCION PRESUPUESTO
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO

ENTIDAD: 206 - FONCEP
UNIDAD EJECUTORA: 01 - GESTIÓN CORPORATIVA
VIGENCIA: 2025

NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 6 **NRO DISPONIBILIDAD:** 6 **VALOR REGISTRO:** 540,212,844.00

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
ORDENES DE PAGO	135	18/02/25	18/02/25	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	43,072,730.00	
ORDENES DE PAGO	325	21/03/25	21/03/25	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	48,471,117.00	
ORDENES DE PAGO	510	14/04/25	14/04/25	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	43,072,730.00	
ORDENES DE PAGO	1288	20/08/25	20/08/25	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	48,800,928.00	
ORDENES DE PAGO	925	16/07/25	16/07/25	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	43,072,730.00	
ORDENES DE PAGO	1268	12/08/25	12/08/25	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	43,072,730.00	
ORDENES DE PAGO	705	23/05/25	23/05/25	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	45,328,970.00	
					Gran Total:	**********	314,891,935.00	225,320,909.00

SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL - PREDIS
EJECUCION PRESUPUESTO
ORDENES DE PAGO DE UN COMPROMISO

ENTIDAD: 206 - FONCEP
UNIDAD EJECUTORA: 01 - GESTIÓN CORPORATIVA
VIGENCIA: 2024

NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 632 **NRO DISPONIBILIDAD:** 512 **VALOR REGISTRO:** 125,443,733.00

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
ORDENES DE PAGO	1831	25/11/24	25/11/24	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	39,361,781.00	
ORDENES DE PAGO	2201	30/12/24	30/12/24	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	39,361,781.00	
ORDENES DE PAGO	2025	18/12/24	18/12/24	UNIÓN TEMPORAL JY FONCEP 2024	281	VIGENTE	44,467,602.00	
					Gran Total:	**********	123,191,164.00	2,252,569.00

"Por la cual se actualiza la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada"

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el parágrafo del artículo 70 de la Ley 2466 de 2025, el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada son las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros.

Que el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos y festivos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley.

Que los costos y gastos de los servicios prestados por las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada no pueden estar por debajo de una tarifa mínima, fijada en salarios mínimos.

Que la normatividad vigente debe responder al contexto legal y económico en que actualmente las empresas del sector de la vigilancia y seguridad privada prestan sus servicios y por tal razón, es necesario actualizar la tarifa según las circunstancias cambiantes de la economía y del sector.

Que mediante Ley 2101 de 2021 del 15 de julio de 2021, modificó las normas laborales en el sentido de reducir la jornada laboral de 48 a 42 horas semanales, con una implementación gradual, la cual finaliza el 15 de julio de 2026.

Que mediante circular conjunta No.0079 del 27 de octubre de 2023, el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, hicieron precisiones respecto de la reducción de la jornada laboral para el sector de la vigilancia y la seguridad privada.

Que la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 "*Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia",* modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Revisó y Aprobó	HUGO ALBERTO MARIN – MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

privada. Así, los artículos 10 y 14 modificaron el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, y la remuneración en días de descanso obligatorio, en los siguientes términos:

- A partir del 1 de julio de 2025, se debe reconocer un 80% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
- A partir del 25 de diciembre de 2025, se extiende el horario nocturno, el cual queda comprendido entre las diecinueve horas (7:00 p.m.) y las seis horas del día siguiente (6:00 a.m.).
- A partir del 1 de julio de 2026, se debe reconocer un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
- A partir del 1 de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.

A su vez, la mencionada norma indica, en el parágrafo del artículo 70, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de le referida Ley, deberá expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cubrimiento de las modificaciones laborales que esta Ley genere, conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes.

Que, conforme a la disposición normativa previamente citada, se evidencia que el Legislador ha conferido a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la competencia para ejercer la potestad reglamentaria en lo relacionado con la fijación y actualización del régimen tarifario aplicable al sector, exclusivamente en lo atinente a los aspectos contemplado en el parágrafo del artículo 70 de la Ley en comento. En tal virtud, la expedición del presente acto administrativo incorpora de manera expresa la actualización derivada del Decreto 1561 de 2022, previendo los ajustes introducidos por la reciente reforma laboral, a fin de garantizar la coherencia normativa y la sostenibilidad económica del servicio.

Que el sector de la vigilancia y seguridad privada es una fuente generadora de empleo formal en el país, en el cual se vincula, entre otros, a mujeres y personas con discapacidad.

Que esta Superintendencia, en cumplimiento de sus funciones y con fundamento en la estructura de costos y gastos que sustenta la tarifa mínima aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada, ha considerado las disposiciones normativas vigentes que inciden directamente en los costos laborales y operativos, en especial aquellas que modifican los factores de los costos directos. En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 70 de la Ley 2466 de 2025, procede a actualizar el cálculo del valor mínimo del servicio sometido a régimen tarifario, el cual será implementado de manera gradual, atendiendo la reducción

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Revisó y Aprobó	HUGO ALBERTO MARIN – MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

progresiva de la jornada laboral ordinaria máxima y las demás normas con incidencia en la relación laboral.

Que la tarifa regulada en la presente resolución será aplicable en consonancia con la implementación gradual establecida en el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021 sobre la reducción de la jornada laboral, y la Ley 2466 de 2025 a partir del 01 de julio de 2025. Para tal efecto, esta Superintendencia emitirá las circulares respectivas de acuerdo a la implementación gradual.

Que, de acuerdo con lo anteriormente indicado, resulta necesario actualizar los precios del sector a través de la fijación de unas tarifas mínimas que garanticen el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALÍCENSE las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, así:

1. **Empresas armadas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 10% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

2. **Empresas sin armas con medio humano**: La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Revisó y Aprobó	HUGO ALBERTO MARIN – MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 8% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

3. **Empresas sin armas con medio humano y canino:** La tarifa para cubrir los costos laborales y operativos será el equivalente a:

- 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025.
- 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025.
- 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre de 2025.
- 9,85 SMMLV a partir del 01 de julio de 2026.
- 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026.
- 10,38 SMMLV a partir del 01 de julio de 2027.

A las tarifas anteriormente descritas, se sumará el 11% del monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

PARÁGRAFO: Para el sector residencial de los estratos 4, 5, y 6, la tarifa mínima será el equivalente a 9,24 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2025; 9,53 SMMLV a partir del 15 de julio de 2025; 9,77 SMMLV a partir del 25 de diciembre del año 2025; 9,85 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2026; 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026; y 10,38 SMMLV a partir del 1 de julio del año 2027, más un 10% de administración y supervisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN GRADUAL. De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 14 de la Ley 2466 de 2025, las tarifas establecidas en la presente Resolución resultan aplicables a partir del 01 de julio de 2025, de manera gradual, para lo cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emitirá las circulares correspondientes para cada una de las vigencias comprendidas entre los años 2025 y 2027.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011; contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo contemplado en el artículo 75 de la misma norma; y deroga todas las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LARRY SADIT ÁLVAREZ MORALES
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Revisó y Aprobó	HUGO ALBERTO MARIN – MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ	OFICINA ASESORA JURÍDICA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 16:51:11
Recibo No. BA25033707
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25033707DAEE4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SEGURIDAD ONCOR LTDA
Nit: 800201668 4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00557155
Fecha de matrícula: 23 de julio de 1993
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 1 de abril de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 49 C No. 93 08
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: seguridadoncor@seguridadoncor.com.co
Teléfono comercial 1: 6162280
Teléfono comercial 2: 3232743905
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 49 C No. 93 08
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: seguridadoncor@seguridadoncor.com.co
Teléfono para notificación 1: 6162280
Teléfono para notificación 2: 3214965876
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

Que por Acta de la Junta de Socios del 17 de septiembre 1999, inscrita el 29 de septiembre de 1999 bajo el No. 90419 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en San Andrés y Providencia.

CONSTITUCIÓN

E.P. No.3299 Notaría 36 de Santa Fe de Bogotá del 16 de julio de 1.993, inscrita el 23 de julio de 1.993 bajo el No. 413404 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denomina da: SEGURIDAD ONCOR LTDA.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Mediante Auto No. 460-303401 del 27 de noviembre de 2024, la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 29 de Noviembre de 2024 con el No. 00008431 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia.

Mediante Aviso No. 415-300121 del 20 de diciembre de 2024,la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 13 de Febrero de 2025 con el No. 00008546 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre admisión a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad SEGURIDAD ONCOR LTDA., identificada con NIT. 800.201.668, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010. Y se designó como promotor, al doctor William Parra Durán, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.319.882, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-303401 del 27 de noviembre de 2024, inscrito el 13 de Febrero de 2025 con el No. 00008546 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 16:51:11
Recibo No. BA25033707
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25033707DAEE4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

entidad de la referencia a:
Nombre: William Parra Duran C.C. 19319882
Dirección del promotor: calle 86 #10-88 oficina 302.
Celular: 3103039099, 3103039099
Correo electrónico: wpdur@hotmail.com
Nominador: Superintendencia De Sociedades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 17 de julio de 2053.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la empresa de vigilancia y seguridad privada, denominada SEGURIDAD ONCOR de conformidad con el Decreto 356 del 11 de enero de 1994 en la modalidad de vigilancia y seguridad privada exclusivamente. Sera la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, para dar protección a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, a bienes muebles e inmuebles en la modalidad de vigilancia fija móvil y/o escoltas mediante la utilización de armas de fuego, recursos humanos, animales, recursos o tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con Armas, prestación de servicios de valor agregado y telemáticos, además de asesoría y consultoría o investigación en seguridad.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 16.506.022.008,00 dividido en 6.000.008,00 cuotas con valor nominal de $ 2.751,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

German Hernando Perilla Medrano	C.C. 000000079285464
No. de cuotas: 2.333.336,00	valor: $6.419.007.336,00
Juan Miguel Clavijo Perilla	C.C. 000001020826340

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 16:51:11
Recibo No. BA25033707
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25033707DAEE4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de cuotas: 1.333.336,00 valor: $3.668.007.336,00
Javier Mauricio Perilla Medrano C.C. 000000079452798
No. de cuotas: 2.333.336,00 valor: $6.419.007.336,00
Totales
No. de cuotas: 6.000.008,00 valor: $16.506.022.008,00

Que por Escritura Pública No. 364 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2017, inscrita el 28 de julio de 2017, bajo el No. 02246431 del libro IX, en la liquidación de la sociedad conyugal se adjudicaron las cuotas sociales en la sociedad de la referencia que poseía Maria Clara Perilla Medrano a favor de Clavijo Perilla Juan Miguel.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará en cabeza del Gerente General, quien será el representante legal principal y como representante legal suplente, el subgerente. La sociedad contará con un Representante Legal para Asuntos Judiciales, Autoridades Administrativas y de Policía, que estará en cabeza del Gerente Jurídico de la compañía.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Tendrán la representación legal de la sociedad, representarán a la sociedad judicial y extrajudicialmente, están facultados para realizar negocios comerciales o cualquier otra actividad lícita, podrán enajenar a cualquier título los activos sociales por su naturaleza o destino sin límite de cuantía, igualmente tendrán la capacidad para celebrar contratos comerciales, civiles, laborales y financieros sin límite de cuantía, en ningún caso se requerirá aprobación de la Junta General de Socios. Están revestidos con la facultad de conciliar, desistir, confesar, ratificar los actos de agentes oficiosos, allanarse, novar, compensar, remitir, transigir, crear y extinguir obligaciones, también están facultados para usar y/o comprometer el nombre de la sociedad en negocios jurídicos de cualquier naturaleza que tengan como propósito explotar el objeto social. Podrán iniciar procesos judiciales declarativos, ejecutivos y liquidatarios o cualquier otro mencionado en el Código General del

Proceso, podrán dar y recibir en mutuo adquirir y firmar obligaciones de endeudamiento con establecimientos bancarios, personas jurídicas y naturales, hacer depósitos en bancos y retirar los fondos depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, celebrar contratos típicos o atípicos, realizar contratos de colaboración empresarial tales como pero no limitados a uniones temporales, consorcios y, joint venture sin límite de cuantía, firmar letras de cambio, pagarés, girar cheques, constituir libranzas, constituir hipotecas abiertas o cerradas sobre los bienes inmuebles de la sociedad, constituir prenda y/o garantía sobre los bienes muebles de la sociedad y otorgar cualquier otro título valor; representarán a la sociedad por activa y por pasiva, estarán facultados para constituir apoderados generales y especiales para que representen a la sociedad judicial y extrajudicialmente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 28 del 24 de enero de 2018, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2018 con el No. 02370014 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	German Hernando Perilla Medrano	C.C. No. 79285464

Por Acta No. 84 del 3 de septiembre de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2020 con el No. 02615899 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales, Autoridades Administrativas Y De Policía	Maria Cristina Morales Perdomo	C.C. No. 53081867

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 16:51:11
Recibo No. BA25033707
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25033707DAEE4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 28 del 24 de enero de 2018, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2018 con el No. 02370014 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Javier Mauricio Perilla Medrano	C.C. No. 79452798

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000016 del 26 de enero de 1998, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de marzo de 1998 con el No. 00625288 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Edith Esperanza Castellanos Bautista	C.C. No. 41752075

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
1.569	4-V-1.995	36 STAFE BTA	30-V-1.995 494733
4.133	31-VII-1995	20 STAFE BTA	4-IX-1995 NO.506914

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0005301 del 20 de octubre de 1997 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00609113 del 5 de noviembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006758 del 27 de noviembre de 1998 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00659236 del 4 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001095 del 17 de marzo de 1999 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00672746 del 19 de marzo de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 16:51:11
Recibo No. BA25033707
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25033707DAEE4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003439 del 19 de septiembre de 2000 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00745960 del 22 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000070 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00763085 del 1 de febrero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001147 del 6 de mayo de 2002 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00825636 del 7 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000765 del 28 de marzo de 2003 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00872994 del 31 de marzo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002724 del 6 de noviembre de 2003 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00905564 del 7 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000659 del 19 de marzo de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00926815 del 26 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001171 del 5 de mayo de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00940114 del 23 de junio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003335 del 27 de diciembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00969683 del 29 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003628 del 22 de diciembre de 2006 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01098835 del 26 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 1883 del 10 de septiembre de 2009 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01326139 del 11 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2426 del 25 de noviembre de 2010 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01431920 del 26 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 0700 del 8 de abril de 2011 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01483637 del 31 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2441 del 29 de noviembre de 2011 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01531848 del 30 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2163 del 16 de noviembre de 2012 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01689099 del 13 de diciembre de 2012 del Libro IX

E. P. No. 3802 del 19 de diciembre de 2014 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01903018 del 15 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 3793 del 30 de octubre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02274517 del 9 de noviembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 4739 del 27 de diciembre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02292217 del 11 de enero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 745 del 12 de marzo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02313114 del 20 de marzo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2056 del 25 de junio de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02354254 del 4 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 4466 del 10 de diciembre de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02406361 del 19 de diciembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 255 del 29 de enero de 2019 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02420583 del 4 de febrero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1256 del 11 de abril de 2019 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02448741 del 15 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 4523 del 5 de diciembre de 2019 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02534974 del 19 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 3321 del 22 de diciembre de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02650212 del 31 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 5277 del 23 de diciembre de 2022 de la Notaría 39 de Bogotá D.C.	02915532 del 28 de diciembre de 2022 del Libro IX
E. P. No. 2940 del 22 de octubre de 2024 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	03177726 del 15 de noviembre de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2025 de Empresario, inscrito el 2 de abril de 2025 bajo el número 03226907 del libro IX, comunicó

---

la persona natural matríz:
- German Hernando Perilla Medrano
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Accionista controlante de la sociedad
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- Javier Mauricio Perilla Medrano
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Accionistas controlante de la sociedad
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2024-09-03

Se aclara la situación de control inscrita el 2 de Abril de 2025, bajo el No. 03226907 del libro IX, en el sentido de indicar que las personas naturales German Hernando Perilla Medrano y Javier Mauricio Perilla Medrano(matriz), comunican que ejercen situación de control conjunta sobre la sociedad SEGURIDAD ONCOR LTDA(Subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 16:51:11
Recibo No. BA25033707
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25033707DAEE4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 239.467.983.484
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de agosto de 2025 Hora: 16:51:11
Recibo No. BA25033707
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25033707DAEE4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2025 - 09:08:09
Recibo No. H000112767, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B4pv1EZmWM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION Y SEGURIDAD.
Nit : 800237731-6
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 65941
Fecha de matrícula: 12 de agosto de 1994
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 6 C 17 81 - Calixto leiva
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : gerencia@televigilancia.com.co
Teléfono comercial 1 : 8630808
Teléfono comercial 2 : 3115316284
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 6 C NO. 17-81 - Calixto leiva
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : gerencia@televigilancia.com.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2214 del 05 de agosto de 1994 de la Notaria Segunda de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de agosto de 1994, con el No. 7232 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION Y SEGURIDAD.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 20194100124557 del 27 de diciembre de 2019 de la Superintendencia De Vigilancia de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2020, con el No. 56829 del Libro IX, se decretó RENOVACIóN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIóN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR EL TERMINO DE DIEZ AñOS, EN LOS TéRMINOS PREVISTOS EN EL RESUELVE DE LA PROVIDENCIA DE LA REFERENCIA, AUTORIZáNDOSE IGUALMENTE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUS SUCURSALES Y AGENCIAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tiene como objeto principal: A. Prestar servicios remunerados de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, escolta a vehículos, con o sin la utilización de armas de fuego y medios tecnológicos como: alarmas, monitoreadas, sensores de movimiento, controles de acceso, circuitos cerrados de televisión con grabación, detectores de metales para seguridad, detector de arco de metales, control inteligente de rondas de supervisión, lectoras digitales de huellas, control de acceso a personas y a parqueaderos, control de vehículos, monitoreo y rastreo de vehículos, seguridad perimetral, cercas eléctricas con sensores, equipos rayos x, equipos para prevención de actos terrorista, cerraduras magnéticas, equipos de detección y escucha de comunicaciones, lectores de proximidad, alarmas contra incendio, detector manual de explosivos, bastones de mando, reloj de control de rondas, binóculos de visión nocturna y diurna, barreras fotoeléctricas, esclusas de seguridad, equipo tipo dron, vehículo auto balanceado eléctrico, instalación, funcionamiento y monitoreo electrónico del sistema de posicionamiento global (GPS) y otros dispositivos de seguridad. Adicionalmente, la compañía en desarrollo de su objeto social podrá prestar los servicios de asesoría, consultoría e investigación en todo lo relacionado con la seguridad privada. B. Asesorar y elaborar estudios y diseños de protección y seguridad a las empresas entidades publicas y privadas y a las personas naturales. C. Prestar servicios remunerados de vigilancia a personas naturales o jurídicas mediante la utilización de medios tecnológicos, como el monitoreo de alarmas, para la protección y seguridad de vehículos, bienes inmuebles, maquinaria, personas y bienes muebles. D. Prestar servicios de consultoría en lo relacionado con protección y seguridad de vehículos, bienes inmuebles, maquinaria y bienes muebles en general, esto a cualquier persona natural o jurídica. Parágrafo: En desarrollo de su objeto social, así determinado la sociedad podrá: 1. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arriendo toda clase de bienes. 2. Celebrar con establecimientos de crédito o compañías aseguradoras, todas las operaciones de crédito y seguros que se relacionen con los negocios y bienes sociales. 3. Girar, aceptar, endosar, cobrar, pignorar, ceder y negociar en general, títulos y valores y cualesquiera otra clase de títulos. 4. Conciliar, transigir, desistir a decisiones de árbitros en las cuestiones en que tengan frente a terceros, entre los asociados mismos, o ante sus administradores y trabajadores. 5. Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades. 6. Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores; y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad; y los demás que conduzcan a los logros de los fines sociales. 7. Conformar todas las uniones temporales y/o consorcios que se requieran para la celebración de contratos, presentación de propuestas, licitaciones y/o todos los actos preparatorios tendientes a la celebración de contratos, en uno y otro caso que se relacionen con el desarrollo del objeto social de la compañía. 8. La sociedad en ejercicio de su objeto social podrá: Adquirir, vender, instalar, monitorear, mantener y reparar sistemas tecnológicos y equipos tecnológicos de protección y seguridad, destinados a entidades públicas o privadas para garantizar el servicio de protección y seguridad de sus instalaciones físicas, unidades comerciales e industriales, muebles enseres, documentos, valores y en general todo lo que requiere a juicio de sociedad atendiendo la normatividad vigente.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 1.286.032.000,00 dividido en 16.000,00 cuotas con valor nominal de $ 80.377,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

CESAR DANIEL GONZALEZ RUIZ	CC. 12134418
Nro. Cuotas 2500	Valor $ 200.942.500,00
DIEGO ANDRES GONZALEZ RUIZ	CC. 12138344
Nro. Cuotas 2500	Valor $ 200.942.500,00
SONIA PATRICIA GONZALEZ RUIZ	CC. 55153523
Nro. Cuotas 8500	Valor $ 683.204.500,00
FELIPE GONZALEZ RUIZ	CC. 7690404
Nro. Cuotas 2500	Valor $ 200.942.500,00
Totales	
Nro. Cuotas: 16000	Valor: $ 1.286.032.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La administracion de la sociedd, corresponde por derecho a todos los socios. No obstante, estos convienen en delegarla en tres (3) gerentes y un subgerebte, en los terminos y condiciones en estos mismos estatutos establecidos. En consecuencia, son organos jerarquicos en la administracion de la sociedad la junta de socios, la gerencia y la subgerenencia. La sociedad tendra tres (3) gerentes y un (1) subgerente, quienes podrán o no tener la calidad de socios de ella. Los tres (3) gerentes son los representantes legales de la sociedad y podrán actuar conjuntamente o por separado y tendrán a su cargo, la administración de la sociedad así como el uso de la razón social con las limitaciones contempladas en los estatutos. Parágrafo primero: Los tres (3) gerentes y el subgerente, serán elegidos por la junta de socios, para periodos de un (1) año para permanecer en ejercicio de funciones mientras no se legalice una nueva elección. Parágrafo segundo: No obstante el periodo señalado en el parágrafo anterior, la junta de socios podrá remover en cualquier tiempo a los tres (3) gerentes o a uno de ellos y al subgerente, según lo considere. En caso de falta accidental, temporal o definitiva de alguno de los tres (3) gerentes este sera reemplazado por el subgerente, quien cuando ejerciere tendra las mismas facultades y limitaciones señaladas por estos estatutos para el gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: Corresponden en particular al gerente de la sociedad, las siguientes atribuciones: A) enajenar, adquirir, transigir, comprometer, desistir, interponer recursos de toda clase y comparecer en juicio de cualquier índole. B) alterar la forma de los bienes sociales, darlos en hipotecas, prendas o gravarlos en cualquier forma, limitarlos, dar y recibir dinero en mutuo; c) representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en toda gestión, diligencia o negocio relacionado con el giro social y delegar total o parcialmente sus facultades de apoderados judiciales o extrajudiciales que le tocare constituir; d) celebrar

contratos mercantiles y adquirir en ejercicio de esta actividad obligaciones de la misma índole, firmar letras, pagares, cheques, giros, libranzas, y cualesquiera otro titulo valor, así como negociar esos instrumentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos y descargarlos; e) inspeccionar y examinar los libros, cuentas y balances de la compañía y organizar su contabilidad en forma tal que, en cualquier momento se conozca el estado de perdidas y ganancias. F) abrir y manejar cuentas corrientes y de ahorros en entidades bancarias; g) presentar en cada reunión ordinaria de la junta de socios, un informe sobre la marcha de los negocios sociales, acompañado del respectivo balance y demás informes que la junta solicite; h) presentar a la junta de socios en la reunión ordinaria del mes de marzo de cada año, el inventario y balance general correspondiente al año anterior, con un proyecto de constitución de reservas y distribución de utilidades; i) autorizar con su firma la cesión de cuotas o partes de capital y otorgar las escrituras requeridas para legalizar las decisiones de la junta de socios; j) llevar y firmar la correspondencia de la sociedad; k) decretar y ordenar los gastos para la administración y servicio de la sociedad, para representarla adecuadamente en todos sus actos y actividades y para alcanzar un buen y afortunado desarrollo de su objeto social; l) contratar y remover los empleados de la sociedad, con quienes suscribirá los contratos laborales en que se precisen los salarios y formas de remuneración que haya señalado la junta de socios o que el mismo acordare, según el caso, velando porque todos llenen cumplidamente sus deberes. M) promover todo lo conveniente para la buena gestión, el incremento y la ampliación de los negocios sociales; n) ejercer y ejecutar las demás funciones que los estatutos y la junta de socios le asignen y las que además se derivan por la naturaleza misma de su cargo. ñ) convocar la junta general de socios para obtener autorización previa en sesión ordinaria o extraordinaria cuando las propuestas o contratos a celebrar en su cuantía excedan de cien mil (100.000) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de presentación de la propuesta o suscripción del contrato, entonces, el representante legal puede comprometer a la compañía hasta por el monto indicado sin necesidad de ninguna autorización adicional. La compañía no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ello se reporte algún beneficio lo cual debe decidirse por la junta de socios. Se prohíbe a los socios en particular; a) extraer del fondo común periódicamente cuota alguna con destino a sus gastos particulares y con imputación a utilidades futuras. B) ceder a cualquier titulo su interés en la sociedad en forma distinta a la prevista en los arts 363, 364, 365, y 366 del código de comercio y los estatutos vigentes. C) explotar en su propio nombre los negocios de la sociedad o la razón social, so pena de quedar obligados a llevar al acervo común las ganancias que obtenga o de soportar individualmente las perdidas que sufra o suscribir todos los documentos para conformar las uniones temporales y/o consorcios necesarias para celebración de contratos, presentación de propuestas, licitaciones y/o todos los actos preparatorios y/o de finalización de relaciones contractuales tendientes a la celebración de futuros contratos y la liquidación de los mismos en todo caso, que se desarrollen en consonancia con el objeto social de la compañía, esto sin que se requiera autorización previa ni de la junta de socios ni de la junta directiva, salvo cuando la negociación exceda cien mil (100.000) Salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 102 del 11 de julio de 2007 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2007 con el No. 23190 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JUAN CARLOS GONZALEZ RUIZ	C.C. No. 12.120.446
GERENTE	CESAR DANIEL GONZALEZ RUIZ	C.C. No. 12.134.418
GERENTE	MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ	C.C. No. 36.165.333

Por Acta No. 167 del 12 de septiembre de 2019 de la Reunion Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de septiembre de 2019 con el No. 54901 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	FELIPE GONZALEZ RUIZ	C.C. No. 7.690.404

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 84 del 02 de febrero de 2004 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2004 con el No. 18884 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIO CASANOVA DIAZ	C.C. No. 4.888.132	48527-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUZ AMPARO PINEDA BUSTOS	C.C. No. 55.163.878	83229-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1282 del 09 de junio de 1995 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	8069 del 15 de junio de 1995 del libro IX
*) E.P. No. 2866 del 11 de diciembre de 1996 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	9822 del 17 de diciembre de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 2891 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaria 2a. De Neiva Neiva	12493 del 15 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 2159 del 13 de septiembre de 2001 de la Notaria 3a De Neiva	16117 del 14 de septiembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 2159 del 13 de septiembre de 2001 de la Notaria 3a De Neiva	16117 del 14 de septiembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 2700 del 06 de noviembre de 2001 de la Notaria 03 De Neiva Neiva	16303 del 13 de noviembre de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 1900 del 19 de agosto de 2004 de la Notaria Quinta Neiva	19579 del 27 de septiembre de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 2631 del 04 de octubre de 2006 de la Notaria Quinta Neiva	22232 del 15 de diciembre de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 876 del 29 de marzo de 2007 de la Notaria Quinta Neiva	22742 del 29 de marzo de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 951 del 04 de abril de 2007 de la Notaria Quinta Neiva	22787 del 11 de abril de 2007 del libro IX

*) Acta No. 102 del 11 de julio de 2007 de la Junta Extraordinaria De Socios 23185 del 23 de julio de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 289 del 04 de febrero de 2009 de la Notaria Quinta Neiva 25434 del 04 de febrero de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 3458 del 12 de noviembre de 2009 de la Notaria Quinta Neiva 26815 del 07 de enero de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 3967 del 02 de diciembre de 2011 de la Notaria Quinta Neiva 30716 del 09 de diciembre de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 3168 del 11 de octubre de 2012 de la Notaria Quinta Neiva 33975 del 17 de octubre de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 3941 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaria Quinta Neiva 39595 del 30 de diciembre de 2014 del libro IX
*) E.P. No. 3620 del 26 de diciembre de 2018 de la Notaria Quinta Neiva 52355 del 28 de diciembre de 2018 del libro IX
*) E.P. No. 2688 del 14 de septiembre de 2019 de la Notaria Quinta De Neiva Neiva 54900 del 30 de septiembre de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 3305 del 13 de noviembre de 2019 de la Notaria Quinta Neiva 55271 del 18 de noviembre de 2019 del libro IX
*) E.P. No. 0090 del 27 de enero de 2022 de la Notaría Quinta Neiva 63022 del 10 de febrero de 2022 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N8010
Actividad secundaria Código CIIU: N8020
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCION Y SEGURIDAD GARZON
Matrícula No.: 148177
Fecha de Matrícula: 05 de mayo de 2005
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 11 CALLE 7 OFICINA 2039 - El Centro
Municipio: Garzón, Huila

Nombre: TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION Y SEGURIDAD PITALITO
Matrícula No.: 166923
Fecha de Matrícula: 20 de noviembre de 2006
Último año renovado: 2025
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE 8 NO. 410 - Centro
Municipio: Pitalito, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $32.487.071.815,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8010.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

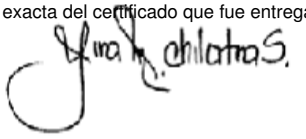
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2025 - 09:08:10
Recibo No. H000112767, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B4pv1EZmWM

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de agosto de 2025, a las 08:54:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002377316
Código de Verificación	8002377316250829085423

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de agosto de 2025, a las 08:54:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	36165333
Código de Verificación	36165333250829085404

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279397408

PIB
08:53:27

Bogotá DC, 29 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCION Y SESGURIDAD identificado(a) con NIT número 8002377316:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279397373

PIB
08:53:06

Bogotá DC, 29 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 36165333:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:56:42 AM horas del 29/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **36165333**
Apellidos y Nombres: **GONZALEZ RUIZ MARIA MONICA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/08/2025 08:56:10 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **36165333** y Nombre: **MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122348214** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 36165333 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/08/2025 08:59 AM

Código Verificación: **CB8E2MJ3AW**

Válida hasta: **27/11/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **36165333** de NEIVA

(TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.



VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de agosto de 2025, a las 10:12:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002016684
Código de Verificación	800201668425082910122 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Nit

Número Identificación: 8002016684

¿ Cuanto es 3 + 2 ? medellin

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona SEGURIDAD ONCOR LTDA identificado(a) con NIT Número 8002016684.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, agosto 29, 2025 - Hora de consulta: 10:08:57

Privacidad - Términos

OTRAS ENTIDADES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Colombia Compra Eficiente

GOBIERNO DIGITAL

Procuraduría General de la Nación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808
Contáctenos:

Sede Electrónica

Correo de notificaciones judiciales: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procesos-judiciales.aspx

Twitter

Instagram

Facebook

Mapa del sitio Políticas de protección de datos Políticas

Supervigilancia

Supervigilancia

20253700014891CS
17/2/2025, 11:45:00 a. m.
TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD
Dep: GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO
Folio: 1 Anexos 0
Usuario: PRESENCIAL

Expediente: 2161/2024/CER
Asunto: Certificación Multas y Sanciones Radicado **2024016017** del **21/11/2024** y Radicado **2025000028** del **02/01/2025**
Unidad Organizativa: Grupo de Atención al Usuario

Señores.
TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION Y SEGURIDAD
gerencia@televigilancia.com.co
Calle 6C No. 17-81
Neiva, Huila

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la Empresa de Vigilancia y Seguridad denominada **TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION Y SEGURIDAD,** identificada con **Nit. 800.237.731-6,** no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

JUAN DIEGO ANGARITA OSPINA
SECRETARIO GENERAL (E)

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	EDGAR DANIEL TORRES QUEVEDO	GESTIÓN DEL SERVICIO
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO YENNI PAOLA CASTILLO CALDAS CRISTHIAM ARMANDO GARCIA ARIZA	GESTIÓN JURÍDICA GESTIÓN DEL SERVICIO

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GSP-370-109
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 02

Supervigilancia

20253700040861CS
27/3/2025, 10:55:00 a. m.
SEGURIDAD ONCOR LTDA.
Dep:
Folio: 1 Anexo
Usuario PRESENCIAL

CERTIFICACION MULTAS Y SANCIONES

Expediente: 644/2025/CER, 1194/2025/CER
Asunto: Certificación Multas Y Sanciones Radicado **20250010971** del **03/02/2025** y **2025004247** del **05/03/2025**
Unidad Organizativa: Grupo de Atención al Usuario

Señores.
SEGURIDAD ONCOR LTDA.
seguridadoncor@seguridadoncor.com.co
AVENIDA CARRERA 49C No. 93-8 CASA.
BOGOTA D.C.

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la Empresa de Vigilancia y Seguridad denominada **SEGURIDAD ONCOR LTDA,** identificada con **Nit. 800.201.668-4,** no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

JUAN DIEGO ANGARITA OSPINA
SECRETARIO GENERAL (E)

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	ANDRES FELIPE ROJAS ACOSTA	GESTIÓN DEL SERVICIO
Revisó y Aprobó	JHON FREDY LOPEZ FRANCO YENNI PAOLA CASTILLO CALDAS CRISTHIAM ARMANDO GARCIA ARIZA	GESTIÓN JURÍDICA GESTIÓN DEL SERVICIO

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4
Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GSP-370-106
Fecha aprobación: 19/06/2024
Versión: 02

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141141980868

(415)7707212489984(8020) 000014114198086 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 7 4 4 5 0	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL JY FONCEP 2024

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal
CL 6 C 17 81

42. Correo electrónico gerencia@televigilancia.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 5 3 1 6 2 8 4	3 0 4 6 0 0 8 1 9 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 0 1 0	2 0 2 4 0 9 0 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	1	6	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141141980868

(415)7707212489984(8020) **000014114198086 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 8 7 4 4 5 0	1	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 0 9 0 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	4 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 4 0 9 0 3	
81. Hasta	2 0 3 0 0 9 0 3	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141141980868

(415)7707212489984(8020) **000014114198086 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 7 4 4 5 0	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 9 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 6 1 6 5 3 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ	RUIZ	MARIA	MONICA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 9 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 2 8 5 4 6 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PERILLA	MEDRANO	GERMAN	HERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141141980868

(415)7707212489984(8020) **000014114198086 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 7 4 4 5 0	1	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 2 3 7 7 3 1	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCION Y SEGURIDAD

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 0 9 0 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 2 0 1 6 6 8	4	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SEGURIDAD ONCOR LTDA

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 0 9 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO